

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 013-2014/UCT-CU

Trujillo, 21 de febrero del 2014

VISTOS:

Propuesta de Reglamento de Actividades Lectivas de Campo y Acuerdo N° 034-2014/UCT-CU, de fecha 21 de febrero del 2014.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, es necesario contar con el Reglamento de Actividades Lectivas de Campo.
- 2º. Que, en sesión de Consejo Universitario, de fecha 21 de febrero del 2014, se adoptó el Acuerdo N° 034-2014/UCT-CU, el cual se explicita en la Parte Resolutiva de la presente Resolución.

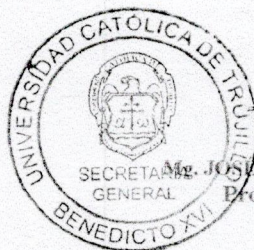
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, de conformidad con el Artículo N° 33º de la Ley Universitaria N° 23733 y el Artículo N° 68º del Estatuto de la UCT.

SE RESUELVE:

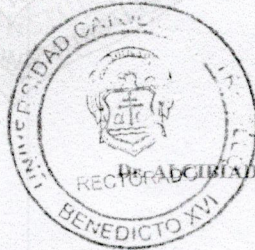
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Actividades Lectivas de Campo de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI que consta de tres (03) capítulos y ocho (08) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR a conocer el presente Reglamento a las instancias respectivas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. JOSÉ ANDRÉS CRUZADO ALBARRÁN
Prof. Secretario General



Dr. ADRIANES HELI MIRANDA CHÁVEZ
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectorado Académico, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General, Facultad de: Ciencias de la Salud, Humanidades, Ciencias Económicas y Administrativas, Derecho, Ingeniería, Teología.

ARMC/JACA/jmcr

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES LECTIVAS DE CAMPO

(Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 013-2014/UCT-CU de fecha 21 de febrero del 2014)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. Entiéndase como actividad lectiva de campo toda actividad académica o de formación que permite que el estudiante realice, amplíe o refuerce su aprendizaje en directa confrontación de la teoría con la realidad. Se incluye como actividad lectiva de campo fundamentalmente a las visitas o viajes de estudio y la participación en diversos eventos vinculados con su carrera y que se realizan fuera del campus universitario.

Artículo 2°. La Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, promueve actividades lectivas de campo siempre que sean en beneficio de la formación profesional y humana de sus estudiantes.

Artículo 3°. La programación o asistencia de los estudiantes a una actividad lectiva de campo requiere de la opinión favorable de la autoridad académica correspondiente de la universidad.

Artículo 4°. Cuando en las actividades lectivas de campo se realicen actos reñidos con la ética, moral, las buenas costumbres y disciplina, se aplicará el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la Universidad Católica de Trujillo, a los estudiantes y/o docentes que se encuentren inmersos en dichos actos.

CAPÍTULO II DENTRO DE LA PROVINCIA

Artículo 5°. Las actividades lectivas de campo, en el ámbito de la provincia de Trujillo, serán autorizadas por el Decano, siempre y cuando estén programadas en el sílabo correspondiente y se presente el plan respectivo, donde se precisen los siguientes elementos que garanticen un desarrollo adecuado del evento:

- 1) El seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT válido del vehículo que trasportará a los docentes y estudiantes participantes.
- 2) La hoja de ruta que seguirá el vehículo que trasportará a docentes y estudiantes participantes.
- 3) Los permisos con los que de ser necesarios, deba contar el vehículo que trasportará a docentes y estudiantes participantes, teniendo en cuenta el lugar o lugares a donde debe desplazarse.
- 4) El programa de la actividad académica programada.
- 5) La declaración jurada de cada estudiante de que conoce y se compromete a cumplir estrictamente el plan académico que motiva la actividad lectiva de campo en la que participa dentro de los criterios de respeto y apego a los principios morales y axiológicos de la UCT.
- 6) Todos aquellos que la autoridad académica respectiva considere conveniente.

CAPÍTULO III

FUERA DE LA PROVINCIA

Artículo 6°. Las actividades lectivas de campo que se realicen fuera del ámbito de la provincia de Trujillo, serán autorizadas por el Rector siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) Esté programada en el sílabo correspondiente.
- 2) Los estudiantes estén matriculados y no tengan deuda pendiente alguna en la UCT
- 3) En caso de menores de edad, debe contarse con la autorización escrita por parte de uno de sus padres o apoderado(a).
- 4) Presentar ante el Decanato correspondiente, el plan de la actividad con al menos 15 días de anticipación en donde también se precise lo dispuesto en el Artículo 5° del presente reglamento, debiéndose adicionar la unidad de transportes en caso de Agencia de Viajes, hoja de ruta detallada, la necesidad de que docentes y alumnos participantes en la actividad cuenten con un seguro contra accidentes y otros elementos que garanticen un normal desarrollo de la actividad.

Artículo 7°. Sólo procede el desarrollo de la actividad previa resolución de autorización.

Artículo 8°. Es responsabilidad del docente que promueve la actividad lectiva de campo velar por su normal desarrollo, quien luego de concluida dicha actividad debe presentar un informe al decano en el cual se haga la evaluación del evento.